

# LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 1 de diciembre de 2011, n. 231

## CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ministerio de Ciencia y Tecnología, a las diez horas del quince de noviembre del dos mil once.

### Procedimiento para el Registro de Gestores de Innovación

Con fundamento en lo dispuesto en la “Ley de Fortalecimiento a la Pequeña y Mediana Empresa “Ley 8262 (Fondos PROPYME), en el artículo 28 del “Reglamento del Programa de Fortalecimiento para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de las PYME”; Decreto Ejecutivo N° 36575-MICIT-MEIC, publicado en *La Gaceta* N° 98 del 23 de mayo del 2011 y lo dispuesto el inciso 5) del artículo 14 del “Reglamento de Creación del Sistema Nacional de Emprendimiento y la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites administrativos” N° 8220 y

#### Considerando:

I.—Que corresponde al MICIT realizar las acciones tendientes a garantizar el funcionamiento del Programa de Formación Práctica en Innovación Orientada al Mercado, de conformidad con la Política Nacional de Emprendimiento 2010-2014.

II.—De conformidad con el artículo 28 del Decreto Ejecutivo DE-36575-MEIC-MICIT se crea la figura de Gestores de Innovación, debidamente registrados ante el MICIT, para potenciar la cooperación entre PYMES, unidades de investigación y otras entidades, para brindar orientación y asesoría para el uso de los Fondos PROPYME.

III.—Que para formar parte de la Red Nacional de Incubación y Aceleración, se ha establecido en el marco legal indicado, como uno de los requisitos que, las incubadoras y aceleradoras interesadas cuenten con un Gestor de Innovación, como parte de su equipo, debidamente reconocido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT) de conformidad con las regulaciones que esta institución haya emitido al respecto.

IV.—Que para promover el uso de los recursos provenientes de los Fondos PROPYME, el MICIT incentiva la existencia de los GESTORES DE INNOVACIÓN que deberán registrarse ante el Ministerio y tiene como objetivo potenciar la cooperación, entre PYMES, unidades de investigación y otras entidades para brindar orientación y asesoría para el uso de los Fondos PROPYME.

V.—Que el MICIT, en asocio con la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Universidad de Leipzig (Alemania) ha desarrollado el Programa de Formación Práctica en Innovación Orientada al Mercado. Este programa forma recurso humano capaz de cumplir a cabalidad la función de Gestor de Innovación, por lo que cualquier graduado de este programa que cumpla con los requisitos establecidos, puede solicitar la incorporación a dicho registro.

VI.—Que para certificarse como gestor ante el MICIT, los interesados pueden optar por una de las tres modalidades: I) Aprobando el programa de Formación Práctica en Innovación Orientada al mercado, promovido por el MICIT en asocio con la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Universidad de Leipzig (Alemania) II) haber obtenido un post-grado en Innovación, reconocido por las autoridades nacionales III) A través de cursos de aprovechamiento en innovación y un portafolio de proyectos. **Por tanto,**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades que le otorgan la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N° 7169, el Ministerio de Ciencia y Tecnología,

#### RESUELVE:

Dictar el siguiente procedimiento para optar al registro de los gestores de innovación:

### I. DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBEN PRESENTAR TODOS LOS INTERESADOS

- 1.1 Carta de solicitud de registro dirigida al MICIT, en la persona del Director de Innovación & Transferencia Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, solicitándole se sirva evaluar sus atestados, con el fin de optar por su incorporación al registro de Gestores que lleva el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT). (Ver Anexo N° 1 en sitio web del MICIT [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr)).
- 1.2 Original y fotocopia de la cédula de identidad o de residencia vigente, además de datos personales, dirección de residencia y laboral, teléfonos y correos electrónicos para recibir notificaciones.
- 1.3 Original y fotocopia de títulos profesionales mínimo Bachiller Universitario, otorgados por Universidades públicas y/o Universidades Privadas de Costa Rica u otro país. Si presenta atestados o títulos expedidos u otorgados en el exterior, deberán ser reconocidos por las autoridades costarricenses.

### II. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS GRADUADOS DEL PROGRAMA MICIT-UTN-LEIPZIG

- 2.1 Los graduados del programa MICIT-UTN-LEIPZIG, que soliciten la incorporación al registro como Gestor de Innovación, adicionalmente deben presentar original y fotocopia de Título de formación profesional emitido por el programa de Formación Práctica en Innovación Orientada al Mercado (MICIT-UTN-LEIPZIG).

### III. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS GRADUADOS DE POSGRADOS EN INNOVACIÓN

- 3.1 Los profesionales capacitados en posgrados relacionados con Innovación (maestrías o doctorados) adicionalmente deben presentar, original y fotocopia de los Títulos de grados académicos de Maestría, Doctorado y/o Especialización en Carreras relacionadas directamente con INNOVACIÓN, otorgados por Universidades públicas y/o Universidades Privadas reconocidas, de Costa Rica u otro país. Si presenta atestados o títulos expedidos u otorgados en el exterior, deberán ser reconocidos por las autoridades costarricenses.

### IV. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA GRADUADOS EN PROGRAMAS O CURSOS DE INNOVACIÓN

- 4.1 Los profesionales capacitados como gestores en innovación bajo programas o cursos distintos a los de los acápites dos y tres, adicionalmente deben presentar:
  - 4.1.1) Original y fotocopia de cursos de capacitación en la modalidad de aprovechamiento, cuya duración individual sea mayor o igual a 20 horas y en conjunto deben sumar al menos 100 horas teórico-prácticas.
    - 4.1.1.1 Se considerarán ÚNICAMENTE aquellos cursos de aprovechamiento, impartidos en instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, o bajo convenio con éstas, en cuyos contenidos programáticos se hayan incluido al menos un 50% de aspectos medulares

relacionados con el temario establecido (ver anexo 2 en sitio web del MICIT [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr)).

4.1.2 Haber realizado al menos 25 horas de práctica profesional en los cursos de capacitación presentados, a través de la elaboración de un documento de innovación, teórico o aplicado en una empresa, pública o privada.

4.1.3 Deben presentar al menos tres proyectos de innovación, en los que haya participado a nivel académico o profesional. La información de los proyectos se presentará en el formato correspondiente (Ver Anexo N° 3. Portafolio de Proyectos en sitio web del MICIT [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr)).

V. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica revisará los atestados y determinará si acoge o no la solicitud de registro. El resultado será notificado al interesado vía correo electrónico señalado para tales efectos en un plazo máximo de 30 días naturales.

VI. Una vez que el interesado recibe la notificación de que su solicitud fue aprobada, debe aportar los timbres de ley requeridos para la certificación a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

VII. Recibidos los timbres, el MICIT, contará con ocho días hábiles, para certificar que el solicitante ha sido registrado como Gestor de Innovación ante el Ministerio por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales efectos.

VIII. De ser rechazada la solicitud, el MICIT contará con un plazo máximo de tres días hábiles para notificar al interesado los motivos por los cuales su solicitud no fue aprobada, contra la decisión de la Dirección de Innovación cabrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.

IX. El nombre del nuevo Gestor de Innovación será incorporado en la base de datos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, la cual estará en línea y disponible para ser consultada en el sitio web del MICIT: [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr).

San José, 10 de noviembre del 2011.—Dirección de Innovación y Transferencia de Tecnología.—Lic. José Luis Araya B.—1 vez.—O. C. N° 11180.—Solicitud N° 33363.—C-65720.—(IN2011089995).